



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín (Ant.), diciembre primero de dos mil veintiuno

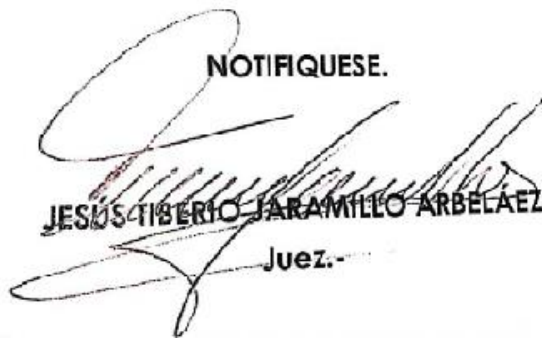
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00300** 00

Se niega lo solicitado por la apoderada ejecutante, en petitorio del día 23 de noviembre de 2021, pues si ella considera que hay una falsedad por parte de la entidad pagadora en la información suministrada, puede acudir ante las autoridades competentes para lo pertinente.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes intervinientes la comunicación del día 30 de noviembre de 2021 emanada de la entidad pagadora.

Finalmente, nuevamente se requiere a las partes intervinientes para que procedan a presentar la liquidación del crédito, con el fin de comenzar a realizar los pagos de los títulos judiciales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-